


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.000

# LEY 3000

6 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3000*

*LEY 3000*

*Modificación del Presupuesto Legislativo para 1906.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Desde el 1º de julio de 1905 quedan modificados en la forma siguiente los ítems 3 y 5 del artículo 1º del Presupuesto de gastos de la Honorable Legislatura.

Ítem 3º. Para el servicio estenográfico, pesos 4.000 al mes, en vez de pesos 3.000.

Ítem 5º. Para gastos generales de Secretaría, pesos 21.000 al año, en vez de pesos 18.000.

Para fallas del habilitado, pesos 75 al mes.

Para saldos del servicio estenográfico de enero a junio de 1905, pesos 6.000.

ARTÍCULO 2°. Fíjase la suma mensual de pesos 75 m/n para fallas de caja de la habilitación de la Honorable Cámara de Diputados, a contar desde el 1º de enero del corriente año.

ARTÍCULO 3°. Auméntase a trescientos pesos moneda nacional el sueldo de los Intendentes de ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 4°. Créase en la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados, el puesto de Secretario de la Presidencia con el sueldo mensual de pesos 375 m/n .

ARTÍCULO 5°. Los gastos mencionados en los artículos anteriores se imputarán a la presente Ley y serán abonados de Rentas Ordinarias.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3000. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).